

obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8. Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de súper explotación laboral. """"""

## **B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **PRIMERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA ASOCIACIÓN PEÑA LA CAPEA. -**

La Sra. Fernández Gemes, Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y Otros Núcleos Periféricos, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En este apartado y como se les ha enviado en la documentación adjunta, el Decreto se corresponde con la fecha de 28 de septiembre, motivo por el que no aparece en el grueso de Decretos y Resoluciones adjuntado, que como pueden, igualmente comprobar se corresponden con las fechas que van desde el 29 de junio al 27 de septiembre. Y puesto que según el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones aprobado por el Pleno el 3 de julio de 1996 y publicado en el BOCM el 14 de abril de 1998, dado que en su artículo 16 en el que se fija el nombramiento de un Instructor del Expediente y que continúa diciendo que “practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, etc.”, y en su artículo 17 dispone que: “Terminada la función informativa, que habrá de realizarse durante un período de información que no excederá de un mes, el Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente para que si la encuentra acertada y con el dictamen de dicha Comisión, la eleve a la Alcaldía, la cual está facultada para disponer la ampliación de diligencias o aceptarla simplemente, y en tal caso, someterla al Pleno del Ayuntamiento, con razonado escrito o haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión”. Según aparece reflejado en el Decreto al tratarse de una asociación con más de 30 años de historia y actividad de forma ininterrumpida fomentando la cultura y tradiciones de Arganda y el encuentro entre nuestros vecinos, debo añadir que siguiendo con el espíritu de transparencia se ha convenido presentar en esta Sesión Plenaria para cumplir con los plazos y prescripciones descritas en el Reglamento mencionado. """"""

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Mi Grupo quiere hacer tres preguntas: ¿qué Medallas de la Ciudad se han dado antes?, ¿quién tiene la iniciativa para proponer estas Medallas y si tendrá repercusión económica ? """"

El Sr. Escribano García, Concejal del Grupo Municipal Popular interviene diciendo que su grupo espera que salga adelante y felicita a la Peña La Capea por estar más de tres décadas.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que a la Sra. Cuéllar se la hará llegar la información que ha solicitado, se puede iniciar por el Alcalde o por grupo político y no tiene repercusión económica.

El Pleno de la Corporación se da por enterado del Decreto de Alcaldía número 2017004458 de fecha 28 de Septiembre de 2017 que literalmente dice:

“En atención al Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones aprobado por el Pleno el 3 de julio de 1996 y publicado en el BOCM el 14 de abril de 1998, según sus artículo 9, 10, 11 y 15 del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, que estipula en su artículo 10: “La Medalla de la Ciudad podrá otorgarse a toda persona española o extranjera, así como a entidades o agrupaciones que por sus obras, actividades o servicios a favor de la ciudad o en defensa de las libertades de los pueblos que se hayan destacado notoriamente haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del ayuntamiento y pueblo de Arganda del Rey. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particularidades circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien ha de ser galardonado “. Así como en los artículos 11 donde se dice: "La concesión de la Medalla de la Ciudad, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía"; y el correspondiente al 15 de dicho Reglamento en el que se expone: “El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidentencia, en el que se dispondrá la incoación del expediente al fin indicado y designará entre los Sres. Concejales el que, como Instructor, haya de tramitarlo.”

En previsión de que dicha Asociación La Capea sea merecedora de tal distinción y teniendo en cuenta que La Peña La Capea durante más de tres décadas ha potenciado la conservación, difusión y el encuentro entre los vecinos y vecinas de Arganda junto a sus tradiciones, especialmente las taurinas. Motivos que, socialmente, justifican el inicio de expediente para este reconocimiento, especialmente cuando ya han pasado más de 30 años desde su fundación, aunque como ellos mismos expresan “el espíritu de Fiestas entre sus socios y fundadores” nació mucho antes.

DISPONGO

Primero. Iniciar el expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asociación Peña La Capea y por tanto que se practiquen todas las diligencias y actuaciones que sean necesarias a los efectos de determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Segundo. Nombrar como Instructora a la Concejala Delegada de Cultura, Doña Montserrat Fernández Gemes, para practicar cuantas actuaciones estime necesarias para acreditar los méritos, circunstancias y características singulares que concurren en la Peña La Capea.”””””